

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 018 -2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 10 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe Legal N°045-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°006-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST validado por el Informe de Cierre N° 036-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1077 crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego (Actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; modificado por la Ley N° 30975, a través de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar se le otorgó vigencia permanente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, el cual establece en el numeral 20.1 del artículo 20, que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 12 de noviembre de 2016, se suscribió el Convenio N° 243-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Agricultura y Riego (actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI) y la «**Asociación de Productores Agrarios e Industriales de Sondor Nueva Esperanza, comprensión del distrito de Matará**», en adelante la OA, con el compromiso de ambas partes, de cofinanciar el incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado «**Incremento de la Productividad de la Leche Cruda Fría en la “Asociación de Productores Agrarios e Industriales de Sondor Nueva Esperanza, comprensión del distrito de Matará”**», en adelante el PNT, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a la suma de S/.281,675.80 (doscientos ochenta y un mil seiscientos setenta y cinco con 80/100 soles);

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: “La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de

compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: “El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...);” quedando así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°006-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST, además de encontrarse suscrito por el presidente del consejo directivo en funciones¹ de la OA, ha sido visado y cuenta con la conformidad de la Jefatura de la Unidad de Monitoreo, a través del Informe de Cierre N°036-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM; y, en el marco de lo establecido por el numeral 3.1.3 de la norma antes glosada, indica lo siguiente:

1.- Ejecución del presupuesto: Del Cuadro N° 1: Ejecución de la Inversión según Aportes; y, del Cuadro N° 2: Inversión Aprobada vs Inversión Ejecutada según Estructura de Inversión, se tiene que el PNT se ejecutó al 99.24% (correspondiendo un saldo sin ejecutar de S/.1,720.00 al PCC y S/. 430.00 a la OA, haciendo un total de S/.2,150.00 respecto de S/.281,675.80). Al respecto, el monto total ejecutado es de S/.279,525.80; podemos observar que la OA contrató todos los bienes de las actividades programadas, habiéndose anulado el desembolso para la adquisición de un kit de análisis de leche, éste generó el saldo.

2.- Producción - Productividad: Del Cuadro N° 04. Producción (Litros); y, N° 05.1 Variación de la Producción (%), se aprecia que, si bien se alcanzaron las metas de rendimiento (100%) los 03 años, la producción estuvo por debajo los dos primeros años (88.52% y 80.59%, respectivamente) y solo superó ligeramente la meta el último año: 100.43%, con respecto a lo programado. La OA no logró alcanzar las metas esperadas de volumen de producción anual de leche durante los primeros años, al no contar con el número de vacas en producción esperadas según el plan de negocios, debido a que la implementación de la posta de inseminación se realizó en el tercer año.

3.- Precios: Según el Cuadro N° 06. Precios (Soles/lb), se obtuvieron precios ligeramente mejores a los esperados (S/.0.98), los tres años: S/. 1.00, S/.1.13 y S/.1.108, respectivamente.

4.- Ingresos - Rentabilidad: Del Cuadro N° 07. Ingresos (S/.) y N° 08. Variación de las Ventas Totales (%); se tiene que, si bien los Ingresos sólo superaron la programación el tercer año, no alcanzándola los dos primeros, únicamente el primer año hubo una rentabilidad ligeramente mayor a la programada, siendo los años restantes menor, especialmente el tercer año, a pesar de tener ingresos mayores a los programados. Ello se debe, por un lado, por el incremento de los costos, cuya programación no debía exceder de S/.292,212.90; sin embargo, casi lo duplicó: S/.413,991.00. Por otro lado, el Informe indica

¹ La elección del Presidente del Consejo Directivo de la OA, Sr. Ricardo Cacho Vilela, con DNI N° 26615687, obra inscrito en el Asiento N° A00003 de la Partida N° 11130456 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° II – Sede Chiclayo – Oficina Registral Cajamarca de la SUNARP, con vigencia hasta el día 13.12.2020, no obstante, se mantiene en el cargo **hasta la elección del nuevo consejo directivo** (primer párrafo in fine del Artículo B del Estatuto). [Énfasis añadido].

que la producción no alcanzó las metas esperadas por retrasos en la implementación de tecnología.

5.- Impacto ambiental: De la revisión de Informes de verificación y seguimiento al PNT, hace mención el cumplimiento de los indicadores ambientales en cuanto al manejo de pastos, la organización realiza rotación para evitar el sobrepastoreo y realizan el recojo de residuos inorgánicos de las parcelas; en cuanto a la siembra de árboles en el contorno de parcelas, la mayor parte de parcelas cuenta con cercos vivos con árboles como aliso entre otros, no se tiene reporte ni registro de ello, respecto al último indicador, no existe información ni registro del uso eficiente del agua. En conclusión, se cumplieron parcialmente los indicadores ambientales propuestos.

7.- Impactos Generados:

i. La OA ha logrado incrementar la producción y productividad de leche de 6 a 8 litros/vaca/día al tercer año, alcanzando la meta propuesta en el PNT, mediante el incremento de vacas, en producción con calidad genética por inseminación y la mayor disponibilidad de pastos: 58 Ha de pasto perenne y 29 ha de pasto cultivado.

ii. La OA logró optimizar el uso de pastos con el manejo del sistema de pastoreo rotacional con la instalación de 29 módulos de cercos eléctricos.

iii. La OA ha logrado reducir los índices de mortalidad y morbilidad mediante la prevención y control de enfermedades con la dotación de un kit veterinario y la asistencia técnica.

iv. Del análisis de la rentabilidad operativa, se muestra optimista obteniendo resultados positivos, el mismo que se verá incrementada en los próximos períodos con el crecimiento de la población de vacas en producción según la tendencia y la propuesta del plan de negocios.

v. *Se puede concluir que las condiciones de mercado pueden mejorar en la medida que logren acopiar y comercializar directamente o generar valor agregado.*

9.- Lecciones aprendidas:

i. La OA retrasó la implementación del PNT, realizando sus desembolsos en el tercer año, por lo que, aun cuando la productividad creció, no se obtuvieron los volúmenes de producción de leche esperados, debido a que el número de vacas en producción no creció según lo esperado en el PNT durante los dos primeros años dado que las actividades de inseminación se ejecutaron en el tercer año.

ii. La OA obtuvo la no objeción al cierre del año 2018, en su carpeta se encuentran expedientes de No Objeción del año 2017 que fueron observadas por la Unidad de Monitoreo y que fueron levantadas por la OA, habiéndose realizado de manera reiterada, dilatándose el tiempo en su contra.

iii. La gestión documentaria en las UR, así como en la UM, se ve limitada dado que no se cuenta con un sistema de trazabilidad por organización, en tanto la rotación o cambio de personal afecta directamente al seguimiento de los trámites de las OA.

Que, con el Informe de Cierre N° 036-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 006-2020-MINAGRI-PCC-UM/SST, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT, el que señala un saldo sin desembolsar por parte del PCC, ascendente a S/.1,720.00 y de la OA del orden de S/. 430.00;

Que, a través del Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto de los Informes indicados en el considerando precedente, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y

Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta legalmente viable proyectar la Resolución Directoral Ejecutiva de cierre del PNT denominado **“Incremento de la Productividad de la Leche Cruda Fría en la Asociación de Productores Agrarios e Industriales de Sondor Nueva Esperanza, comprensión del distrito de Matará”**, en los términos señalados en los Informes de Vistos emitidos por la Unidad de Monitoreo;

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, modificado por la Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de cierre de plan de negocio para la adopción de tecnología agraria

DECLARAR EL CIERRE del Plan de Negocio para la Adopción de Tecnología Agraria denominado **«Incremento de la Productividad de la Leche Cruda Fría en la “Asociación de Productores Agrarios e Industriales de Sondor Nueva Esperanza, comprensión del distrito de Matará”»** contenido en el Convenio N° 243-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la organización agropecuaria antes indicada.

Artículo 2.- Notificación

NOTIFICAR la presente Resolución a la **«Asociación de Productores Agrarios e Industriales de Sondor Nueva Esperanza, comprensión del distrito de Matará»**, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

Artículo 3.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese